

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Abril 1895.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de tercer orden correspondiente á la provincia de Zaragoza que, partiendo de María y pasando por Jaulín, Fuendetodos, Azuara, Moyuela y Plenas, vaya á terminar en el confín de la provincia de Teruel.

Art. 2.º Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de Zaragoza hará entrega al Estado de la mencionada carretera en el estado en que se encuentra, así como de todos los proyectos

y documentos que referentes á la misma obren en su poder.

Art. 3.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo La Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(Gaceta 20 Abril 1895.)

#### SECCIÓN QUINTA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotadas en junto con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo tercero de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga



ga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Profesor numerario de Dibujo de adorno y figura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento vigente de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios; los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas, y los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales; computándose para la comparación de méritos una medalla de primera como equivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas como equivalentes á una medalla de primera.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

#### *Bellas Artes.*

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la Ayudantía numeraria de la clase de Talla y Modelado y Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha

de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

Los ejercicios serán cuatro, y consistirán:

1.º Modelar en barro y en bajo relieve, una figura, copia del antiguo, sobre un plano de 0<sup>m</sup>, 80 X 0<sup>m</sup>, 60 centímetros y en el tiempo de ocho días á cuatro horas cada uno.

2.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de ornato, composición del opositor, del estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal diez temas.

El tiempo que haya de emplearse en hacer este ejercicio será el de seis días á cinco horas en cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras, durante dos horas harán los opositores un croquis, en papel y á escala de la mitad del tamaño de ejecución como minimum, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cinco días restantes.

3.º Moldear y vaciar á forma perdida el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar en yeso que resulte, ejecutar un molde, á forma buena ó permanente, sacando después un ejemplar de éste.

Y 4.º Tallar en madera de tilo un fragmento de ornamentación copiado de estampa ó fotografía designada á la suerte entre seis elegidas de antemano.

El tiempo para este último ejercicio lo determinará el Tribunal, según la importancia del tema objeto del ejercicio.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren, precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 3.<sup>a</sup> adicional á la 69 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Cuba, núm. 7.

## (CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
488	Pedro Pol Parets.....	138'37	31'96	170'93	59'82
489	Francisco de Paula Ramos.....	62'39	1'24	63'63	22'27
490	Miguel Parejo España.....	36	9'72	45'72	16
491	Pedro Prior Pastor.....	168	45'36	213'36	74'67
492	Manuel Penín Celsal.....	168	»	168	58'80
493	José Peña Díaz.....	66'90	2	68'90	24'11
494	Sandalio Pera Puente.....	135'54	29'81	165'35	57'87
495	José Pérez Fernández.....	124'98	31'24	156'22	54'67
496	Antonio Padilla López.....	110'03	26'40	136'43	47'75
497	Manuel Penín Santos.....	168	»	168	58'80
498	Cristóbal Puch Conill.....	36	9'72	45'72	16
499	Antonio Parra Castellano.....	132'78	35'85	168'63	59'02
500	Santiago Pombo Lago.....	57'45	15'51	72'96	25'53
501	Luis Prion Rodríguez.....	181	43'44	224'44	78'55
502	Lázaro Pérez Martínez.....	168	»	168	58'80
503	Sebastián Padilla Romero.....	168	5'04	173'04	60'56
504	Santiago Porrás Errador.....	168	23'52	191'52	67'03
505	Jesús Pérez Pérez.....	202'02	12'12	214'14	74'94
506	Antonio Pérez Fernández.....	111'62	27'90	139'52	48'83
507	Julián Prado Rodríguez.....	134'68	10'77	145'45	50'90
508	Mariano Pizarro García.....	181	48'87	229'87	80'45
509	Pedro Pérez Carpente.....	81'64	»	81'64	28'57
510	Nicasio Palacios Aldea.....	172'75	46'64	219'39	76'78
511	José Pardiñas Luera.....	122'45	33'06	155'51	54'42
512	Alfonso Plaza Moreno.....	83'26	»	83'26	29'14
513	Ventura Posada Huertas.....	66'95	9'37	76'32	26'71
514	Benito Pablo Buenaventura.....	65'68	»	65'28	22'98
515	Ramón Pujol Torres.....	56'51	12'99	69'50	14'32
516	Juan Piedrafitas Barrios.....	154'64	41'75	196'39	68'73
517	Jerónimo Quintana González.....	128'68	34'74	163'42	57'19
518	Tomás Querol Barberán.....	113'68	30'69	144'37	50'52
519	Nicolás Quintana Martínez.....	110'34	29'79	140'13	49'04
520	Federico Quijano Madrazo.....	84'31	22'76	107'07	37'47
521	Benito Rodríguez González.....	56'93	11'95	68'88	24'10
522	Eustaquio Rodríguez Palomar.....	91'28	24'64	115'92	40'57
523	Salvador Roca Petit.....	36	9'72	45'72	16
524	Antonio Regueira Balboa.....	168	45'36	213'36	74'67
525	Antonio Reyes Santos.....	70'44	19'01	89'45	31'30
526	Francisco Rodríguez Martínez.....	151'09	40'79	191'88	67'15
527	Clemente Rebollo Fernández.....	138'80	18'04	156'84	54'89
528	Víctor Ruiz Virtud.....	135'13	36'48	171'61	60'06
529	Manuel Rejas Parejo.....	168	35'28	203'28	71'14
530	Faustino Román Román.....	108	25'92	133'92	46'87
531	Antonio Riesgo Alvarez.....	341'46	85'36	426'82	149'38
532	Fernando Rodríguez Pérez.....	128'60	34'72	163'32	57'16
533	Manuel Ruiz Cabello.....	183'96	23'91	207'87	72'75
534	Antonio Ramos López.....	96	25'92	121'92	42'67
535	Francisco Ramírez Folgueira.....	98'54	1'97	100'51	35'17
536	Alejandro Rivero Toral.....	96	25'92	121'92	42'67
537	Gil Ramos Prieto.....	96	19'20	115'20	40'32
538	Francisco Ruiz Sánchez.....	168	40'32	208'32	72'91
539	Mariano Robles Bustamante.....	103'17	»	103'17	36'10

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
540	Juan Rodríguez Piña.....	97'52	»	97'52	34'13
541	Martín Rivero Pérez.....	136'79	2'73	139'52	48'83
542	Isidro Riego Conde.....	68'47	18'48	86'95	30'43
543	José Rogel Lechado.....	168	33'60	201'60	70'56
544	Juan Rodríguez Burgos.....	36	9'72	45'72	16
545	Fulgencio Raudera Huertas.....	69'98	18'89	88'87	31'10
546	Lucas Rivas Martín.....	88'47	15'92	104'39	36'53
547	Juan Ruiz Jiménez.....	31'86	8'60	40'46	14'16
548	Pedro Rodríguez Baamonde.....	36	9'72	45'72	16
549	Plácido Ramos Gutiérrez.....	112'56	»	112'56	39'39
550	Ramón Ruiz Dehesa.....	168	45'36	213'36	74'67
551	Marcelino del Río Martínez.....	108'89	2'17	111'06	38'87
552	Joaquín Rillo Vicente.....	115'41	25'39	140'80	49'28
553	Sebastián Romero Belmonte.....	168	45'36	213'36	74'67
554	José Rodríguez Gaucedo.....	168	45'36	213'36	74'67
555	Juan Rodríguez Valcárcel.....	156'12	»	156'12	54'64
556	Pantaleón Riesco Peral.....	148'02	32'56	180'58	63'20
557	Antonio Román Gutiérrez.....	64'69	4'52	69'21	24'22
558	Ricardo Río González.....	38'20	»	38'20	13'37
559	Fructuoso Rioja Rubio.....	132	35'64	167'64	58'67
560	Rafael Remedios Sanabria.....	168	»	168	58'80
561	Félix Ramos García.....	31'70	»	31'70	11'09
562	Gabriel Ruiz Rodríguez.....	153'89	41'55	195'44	68'40
563	Esteban Rauret Lafont.....	79'86	2'39	82'25	28'78
564	Patricio Rodríguez Guerra.....	120'12	28'82	148'94	52'12
565	Florentino Rico Mora.....	168	26'86	194'88	68'10
566	Indalecio Rodríguez Martínez.....	118'22	28'37	146'59	51'30
567	José Rosano Nolano.....	83'70	10'88	94'58	33'10
568	Diego Rodríguez Gómez.....	129'02	»	129'02	45'15
569	Calixto Rodríguez Eguiza.....	108	20'52	128'52	44'96
570	Esteban Repela Sánchez.....	103'68	27'99	131'67	46'08
571	Manuel Redondo Martín.....	77'89	21'03	98'92	34'62
572	Celedonio Reriera Pallares.....	134'22	36'23	170'45	59'65
573	D. Tomás Rey Gamonal.....	444'26	119'95	564'21	197'47
574	Miguel Sánchez Márquez.....	121'72	30'43	152'15	53'25
575	Santiago Santos Aguilar.....	168	11'76	179'76	62'91
576	José Segade González.....	149'13	22'36	171'49	60'02
577	Alejandro Santacruz Cabián.....	141'10	38'09	179'19	62'71
578	Pascual Sánchez Sánchez.....	99'37	26'82	126'19	44'17
579	Domingo Sánchez Peñasco.....	168	45'36	213'36	74'67
580	Pedro Seus Foraster.....	96	25'92	121'92	42'67
581	Ginés Soanes Incógnito.....	168	45'36	213'36	74'67
582	Antonio Sánchez Piñeiro.....	147'67	39'87	187'54	65'63
583	Remigio Sánchez Díaz.....	236'70	»	236'70	82'84
584	Trifón Serrano Martín.....	126'02	34'02	160'04	56'01
585	Manuel Santana García.....	128	34'56	162'56	56'89
586	José Sánchez Garaboa.....	168	45'36	213'36	74'67
587	Manuel Suárez Martínez.....	96	»	96	33'60
588	Alfonso Serrano Marcelo.....	183'96	49'66	233'62	81'76
589	Antonio Serrano González.....	168	»	168	58'80
590	Guillermo Samaniego Rodríguez.....	183'96	45'99	229'95	80'48
591	Manuel Sánchez Marcos.....	96	22'08	118'08	41'32
592	Francisco Sánchez Martínez.....	168	3'36	171'36	59'97
593	Juan Simón Alonso.....	101'46	27'39	128'85	45'09
594	Gabriel Sánchez Gálvez.....	168	16'80	184'80	64'68
595	Simón Sadices Bresmes.....	134'63	32'31	166'94	58'42
596	Vicente Saludes Alonso.....	36	2'52	38'52	13'48
597	Francisco Sánchez Parra.....	94'23	2'82	97'05	33'96
598	Salvador Santacruz Verdú.....	35'47	6'38	41'85	14'64
599	Rufino Soto Santiago.....	39'97	10'79	50'76	17'76

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
600	José Suárez Urbino.....	95'44	25'76	121'20	42'42
601	Ramón Serna Noguerras.....	60	»	60	21
602	Ramón Sauri Mardemunt.....	155'20	35'69	190'89	66'81
603	Eugenio Suazo Méndez.....	89'80	»	89'80	31'43
604	Cristóbal Sarria Roldán.....	39'69	10'71	50'40	17'64
605	Medín Solá Maneras.....	152'52	»	152'52	53'38
606	José Sánchez Ibáñez.....	114'59	27'50	142'09	49'73
607	Antonio Silverio González.....	24'25	6'06	30'31	10'60
608	Jorge San Segundo González.....	119'46	»	119'46	41'81
609	Julián Sanz Miguel.....	40'46	0'80	41'26	14'44
610	Andrés Souto López.....	168	30'24	198'24	69'38
611	Mariano Solana Gíttres.....	95'29	14'29	109'58	38'35
612	Alfonso Sánchez Mata.....	132'25	»	132'25	46'28
613	Manuel Serra Usú.....	134'33	36'26	170'59	59'70
614	Antonio Subías Altos.....	110'31	27'57	137'88	48'25
615	José Salamanca Martínez.....	94'58	25'53	120'11	42'03
616	Manuel Torres Sánchez.....	156	31'20	187'20	65'52
617	Blas Tomé Ramos.....	147'32	39'77	187'09	65'48
618	Gabriel Tocornal Fernández.....	186'02	40'92	226'94	79'42
619	Apolinar Tascón Alvarez.....	145'41	39'26	134'67	64'63
620	Vicente Tena Alcón.....	136'95	4'10	141'05	49'36
621	Valentín Tejedor Gayán.....	168	45'36	213'36	74'67
622	Jorge Torrelles Oliver.....	168	36'96	204'96	71'73
623	Alberto Torres Cardoso.....	75'56	9'06	84'62	29'61
624	Lázaro Torregrosa Conchillo.....	153'92	41'55	195'47	68'41
625	Mannuel Tenreiro Velles.....	161'21	1'61	162'82	56'98
626	Félix Torín Orejas.....	37'49	8'24	45'73	16
627	Lope Torres Arabia.....	133'31	17'33	150'64	52'72
628	Pedro Toca Gutiérrez.....	104	28'08	132'02	46'22
629	Tiburcio Torres Escudero.....	144	34'56	178'56	62'49
630	Gregorio Jordán Adrados.....	48'94	13'21	62'15	21'75
631	Pedro Varela Quitián.....	157'98	42'65	200'63	70'22
632	Segundo Vallejo Cabriada.....	121'81	28'01	149'82	52'43
633	Félix de Valois Expósito.....	254'31	61'03	315'34	110'36
634	José Valls Mataró.....	96	25'92	121'92	42'67
635	Ramón Villalta Ricart.....	96	25'92	121'92	42'67
636	Pablo Veciano Gene.....	168	45'36	213'36	74'67
637	Rosendo Vázquez Hernández.....	103'73	22'82	126'55	44'29
638	Francisco Vargas Fernández.....	70	»	70	24'50
639	Pedro Villarus Montero.....	108	20'52	128'52	44'98
640	Enrique Vizcaino Méndez.....	112'58	30'39	142'97	50'03
641	José Valero Garro.....	138'71	»	138'71	48'54
642	Juan Vázquez Mayo.....	56'76	11'35	68'11	23'83
643	Antonio Veloso Castro.....	168	10'08	178'08	62'32
644	Juan Valiente Poyo.....	141'34	»	141'34	49'46
645	Juan Valero Moreno.....	149'78	40'44	190'22	66'57
646	Manuel Vázquez Velón.....	128'64	34'73	163'37	57'17
647	Bernardo Vila Hernández.....	159'95	»	159'95	55'98
648	Vicente Varela Viñas.....	165'58	44'70	210'28	73'59
649	Pablo Vázquez Romero.....	156	»	156	54'60
650	Ramón Vila Ros.....	168	36'96	204'96	71'73
651	Casildo Zaragozano Gil.....	67'21	15'45	82'66	28'93
652	Aniceto Zorrilla Pereda.....	54'61	4'36	58'97	20'63
653	Antonio Zorraquín Zorraquín.....	160'42	»	160'42	56'14
654	Juan Zapico Fernández.....	102'61	27'70	130'31	45'60
655	Mariano Leal Ramos.....	187'40	50'59	237'99	83'29
656	Antonio Martínez Pez.....	141'50	38'20	179'70	62'89
657	Basilio Manjón Barbero.....	72	19'44	91'44	32
658	Antonio Julio Cerro.....	100'96	1	101'96	35'68

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 55 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
659	Daniel Valladares Mateo.....	154'68	»	154'68	54'13
660	Manuel Villar García.....	141	38'07	179'07	62'67
661	Antonio Gil Hormigo.....	121'74	32'86	154'60	54'11
662	Pablo Randua Canellas.....	96	25'92	121'92	42'67
	TOTAL.....	79.692'10	15.323'87	95 015'97	33.252'70

Madrid 6 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, desde el día 1.º al 8 de Mayo de 1895, por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRES DE LAS MINAS.	INTERESADO.
Embíd de Ariza. ....	1.º al 8	Demarcación...	La Marquesa.....	D. José Dalmau Ginata.

Zaragoza 2 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

### SECCIÓN SEXTA.

D. Julio Calderón Navascués, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pinseque:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 7 de Marzo último, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de 2.230 pesetas 27 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 1896, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.230'27 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutiendo ámpliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña de todas clases que se consuman en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de tres céntimos de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación,

sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 250 kilogramos de paja y 320.000 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.230 pesetas 27 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.

—Siguen las firmas.»  
Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Pinseque á 20 de Abril de 1895.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Agustín Ortigas.  
—El Secretario, Julio Calderón.

El día 6 de Mayo próximo, y horas de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este término la primera subasta para el arriendo de los derechos y recargos de las especies de líquidos y carnes del impuesto de consumos de esta localidad para 1895 á 96, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 3.851 pesetas y 59 céntimos y con las condiciones que aparecen en el pliego formado al efecto y que está de manifiesto con el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el mencionado tipo, debiéndose depositar por los que intenten ser licitadores el 2 por 100 del mismo en la Caja municipal, y el que resultase como rematante, depositará igualmente la cuarta parte del total del remate como fianza.

El arriendo se adjudicará al mejor postor ó al que más beneficie los intereses del vecindario con respecto á este arriendo.

Si en la primera subasta no se obtiene resultado favorable, se celebrará la segunda con las mismas condiciones y por el mismo tipo, aumentados los precios de venta, el día 15 de dicho mes de Mayo, á las mismas horas y en el mismo local, y si tampoco en esta hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera bajo las mismas condiciones y precios por las dos terceras partes del tipo de las anteriores subastas para el día 24 del mismo mes de Mayo, á la misma hora.

Remolinos 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Molinos.

El arriendo á venta libre de uno á tres años del impuesto de consumos y sus recargos, tendrá lu-

gar el día 7 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en esta Sala consistorial; si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 17 del mismo, á la propia hora; y si tampoco hubiere postor, se procederá al arriendo con la exclusiva de los líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 27 de Mayo, 6 y 16 de Junio, á la propia hora, y todas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Murero 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Morata.

El día 28 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre por los tres años económicos próximos, de todas las especies de consumos en globo y sus recargos, bajo el tipo anual en alza de 8.606'02 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda y última el día 8 de Mayo próximo, á la misma hora; admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo expresado, pero entendiéndose que el arriendo será solo por el año de 1895-96.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la Caja municipal el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y presentar la cédula personal correspondiente.

Ibdes 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Lozano.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies de la tarifa de consumos; cuya subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará otra segunda en las mismas condiciones que la anterior el día 16 de igual mes.

Si tampoco diere resultado, se celebrará el arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes por un año, que tendrá lugar en los días 26 y 6 del próximo mes de Mayo y Junio respectivamente, á la misma hora y local que las anteriores, bajo los pliegos de condiciones respectivos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lagata 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, P. O., Teodoro Baquero, Secretario.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo, correspondientes al próximo año económico de 1895-96, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lagata 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, P. O., Teodoro Baquero, Secretario.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto en esta Secre-

taría municipal el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio 1895-96.

Sádaba 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Matías Salbo.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones casuales á Manuel Gómez; la Sección primera de la Audiencia provincial, por auto de 17 de Diciembre último, sobreseyó libremente, con las costas de oficio, la mencionada causa.

Y á fin de que esta resolución se notifique á Manuel Gómez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Zaragoza á 25 de Abril de 1895.—El Escribano, P. I. de B. Paraíso, Romualdo Paraíso.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Tribunal, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, el día 16 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Zaragoza á 19 de Abril de 1895.—Pablo Campos.—El Secretario de gobierno P., Licdo. Manuel Serrano.

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez municipal, ejerciente de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en autos de declaración de herederos abintestato instados por D. Antonio García y D.<sup>ra</sup> Florencia Burdío, cónyuges:

Hago saber: Que en dichos autos, tengo acordado fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de esta capital y de Jaulín, insertándolo además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de D. Romualdo Burdío y Ravinal, que reclama su herencia su hermana doña Florencia Burdío y Ravinal, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Zaragoza á 25 de Abril de 1895.—José Guitarte.

### Daroca

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Daroca y su partido, en providencia dictada en esta misma fecha en el sumario que se instruye sobre robo de alhajas de la iglesia del pueblo de Ruesca, manda se cite por medio de la presente á Francisco García Sanz, de 36 años de edad, casado, jornalero, natural de Gracia, residente en Zaragoza, de donde se marchó en dirección á Barcelona, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; con prevención á dicho testigo de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está acordado, la firmo en Daroca á 23 de Abril de 1895.—El Escribano, José Gonzalvo.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### El Burgo de Ebro

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se sacan á pública subasta, por el término de ocho días, para hacer pago á D. Antonio Girón en cantidad de 245 pesetas, según resulta de autos de juicio verbal contra Faustino Gracia, los bienes siguientes:

1.º Un campo en la huerta de este pueblo y su partida del Salto, de cabida una hanega, cuatro almudes, equivalentes á 9 áreas, 53 centiáreas; que linda al S. con riego de herederos, al M. contra Canal, al P. con José Lobera y al N. con Antonio Gracia: tasado en 80 pesetas.

2.º Otro campo en la misma huerta, y su partida del Lisalar, que lo constituye una hanega y seis almudes, equivalente á 10 áreas, 72 centiáreas; que linda al S. con José Gallego, al M. con Balsas, al P. con Alejandro Gracia y al N. con riego: tasado en 100 pesetas.

3.º Otro campo en la misma huerta, y su partida de la Boquera de la dehesa, de dos cahices de cabida, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; que linda al S. con viuda de Pedro Peña, al M. con Blas Urzola, al P. con Juan Asensio y al N. con Francisco Abadía: tasado en 400 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 4 de Mayo, á las once de su mañana en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

El Burgo de Ebro á 25 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Marca.—El Secretario, Pedro Peña.